



REGLAMENTO DE TORNEO

LIGA DE VOLEIBOL SUPERIOR FEMENINO

TEMPORADA 2026

Documento Oficial FPV

FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE VOLEIBOL (FPV)
LIGA DE VOLEIBOL SUPERIOR FEMENINO (LVSF)
REGLAMENTO DE TORNEO 2026

ÍNDICE

<u>ARTÍCULO</u>	<u>TÍTULO</u>
I	TÍTULO, BASE LEGAL Y PROPÓSITO
II	DEFINICIONES
III	ESTRUCTURA DE TORNEO
IV	NORMAS DE ELEGIBILIDAD
V	CONTRATACIÓN DE JUGADORAS, CAMBIOS ENTRE EQUIPOS, RESERVAS LICENCIAMIENTO DE JUGADORAS
VI	TORNEO JUVENIL SUPERIOR
VII	TOPES SALARIALES Y PAGOS A JUGADORAS
VIII	ADMINISTRACIÓN DE LAS FRANQUICIAS
IX	RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO LOCAL
X	CÓDIGO DE DISCIPLINA Y SEGURIDAD
XI	PROTESTAS Y QUERELLAS
XII	VISTAS ADMINISTRATIVAS
XIII	ASUNTOS TÉCNICOS
XIV	CONGRESILLO TÉCNICO
XV	ENMIENDAS Y DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

ARTÍCULO I: TÍTULO, BASE LEGAL Y PROPÓSITO

Sección 1 El presente Reglamento se conocerá como **Reglamento de Torneo de la Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF) 2026.**

Sección 2 El presente reglamento se aprueba bajo la autoridad y las disposiciones conferidas por la Constitución y Reglamento de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)**, el cual se adopta por referencia. Se adoptan por referencia también, los siguientes:

- A. Reglas Oficiales de Voleibol 2025-2028 de la **Federación Internacional de Voleibol (FIVB)**;
- B. Reglamento de Dopaje de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)**;
- C. Reglamento Uniforme de Arbitraje Salarial de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)**;
- D. Código de Conducta de la **Federación Internacional de Voleibol (FIVB)**;
- E. Reglamento de Sorteo de Jugadores de la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)**.

Sección 3 El propósito de este Reglamento es regular y reglamentar la celebración del Torneo de Voleibol Superior Femenino y todos los demás asuntos internos de la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)**.

ARTÍCULO II: DEFINICIONES

Sección 1 Las frases, términos y palabras utilizadas en este Reglamento, tendrán el significado que se detalla en este artículo. Toda aquella frase, término o palabra no definida en este artículo se entenderá utilizada bajo el significado y uso común.

Agresión: Ataque o contacto físico no consentido por una persona (Agredido o Agredida) que lo recibe de otra quien será considerada como Agresor o Agresora.

Apoderado: Persona que representa a una franquicia de la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)** ante la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)** y que es responsable por la administración, actos y funcionamiento de dicha franquicia.

Cambio de Jugadoras Refuerzo: Cuando se exprese o disponga algo en este reglamento en cuanto a un **cambio de Jugadora Refuerzo** se refiere a la transacción que ocurre cuando una Jugadora Refuerzo que está participando con un equipo en la **LVSF** se transfiere a otro equipo por otra Jugadora Refuerzo que está participando con otro equipo en la **LVSF**.

Conducta Grosera: Acción contraria a las buenas costumbres o principios morales.

Conducta Ofensiva: Palabras difamatorias o insultantes; gestos denigrantes u ofensivos; conducta agresiva o amenazante; acciones que motive o puedan motivar una reacción violenta de quien las recibe; o cualquier acción que exprese desprecio o antiente contra la dignidad de una persona.

Constitución: Se refiere a la Constitución y Reglamento de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)**.

Compensación: Se entenderá como compensación la remuneración económica otorgada a una Jugadora por parte de un equipo, incluyendo los directores del mismo, o por terceras personas (e.g., auspiciadores o donantes), a cambio de su participación como Jugadora con dicho equipo. Se entenderá también como compensación, el pago de incentivos tales como, pero no limitado a: bonos por firmar (*Signing Bonus*) y bonos de clasificación a Series Post-Temporada. Se excluye de la definición de compensación, los incentivos contingentes, según se definen ambos términos en la presente sección, y los gastos incurridos por el equipo o los directivos del mismo por concepto de pagos de transferencia de Jugadoras (*International Transfer Certificate o ITC*), alojamiento, transportación terrestre, aérea o marítima de la Jugadora o sus familiares.

Compensaciones Económicas: Se refiere al conjunto de términos (salarios, gastos reembolsables, incentivos contingentes), que constituyen el pago total a una Jugadora por concepto de sus servicios como tal.

Contrato: Se refiere tanto al convenio oficial para jugadores provisto por la Federación, como el formulario de convenio económico entre el jugador y su equipo.

Cuarta Ronda: Se refiere a la etapa final del Torneo conocida como Serie Final en la cual participan los dos (2) equipos ganadores de la Tercera Ronda. La localía o cancha local de los Juegos Primero (1^{ro}), Tercero (3^{ro}), Quinto (5^{to}) [de ser necesario] y Séptimo (7^{mo}) [de ser necesario] de esta Cuarta Ronda o Serie Final del Torneo, corresponderá al equipo que terminó con la Mejor Marca o *Récord* en la Primera Ronda o Serie Regular del Torneo.

Director de Torneo: Se refiere al Director de Torneo de la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)**.

Equipo: Se refiere tanto a la franquicia u organización deportiva que participa en la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)**, como al apoderado, co-apoderado, gerente general, miembro de junta, representante, directivo u oficial de cualquiera de las franquicias activas en dicha liga.

Federación: Se refiere a la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)**.

Federación Internacional: Se refiere a la **Federación Internacional de Voleibol (FIVB)**.

Franquicia: Se refiere al derecho concedido por la Federación a una persona (Natural o Jurídica) para operar un equipo en la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)**.

Incentivos Contingentes: Se refiere a aquellos pagos a Jugadoras, no constitutivos de remuneración, que dependen de una ejecutoria particular del mismo, tales como, pero no limitado a: bonos por producción (ejemplo: líder en categorías individuales), bonos por reconocimiento (ejemplo: Jugadora Más Valiosa).

Juego Limpio o Fair Play: Los participantes en las competencias de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)** deben comportarse respetuosa y cortésmente, a tenor con el espíritu de **JUEGO LIMPIO o FAIR PLAY** no sólo con los árbitros, sino también con los demás oficiales, los adversarios, compañeros de equipo y espectadores.

Los participantes en las competencias de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)** deben abstenerse de participar o inmiscuirse, o de cualquier otra manera relacionarse, con las actividades deportivas y sociales particulares y propias de otro equipo de voleibol que no sea el suyo, cuando esta participación atente contra el mejor bienestar de su equipo o contra la imagen y buen nombre de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)** o del Deporte de Voleibol. Participar activamente en celebraciones de equipos contrarios atenta contra el **JUEGO LIMPIO o FAIR PLAY**. Este tipo de comportamiento anti-deportivo puede acarrear una sanción de amonestación, sanción económica, suspensión o expulsión.

Jugadora Reserva Pasiva: Es aquella Jugadora que es reserva de un equipo pero que para la fecha del cuarto (4^{to}) viernes de septiembre tiene contrato para jugar en el extranjero durante la temporada del próximo año. Cada equipo solamente tendrá derecho a dos (2) jugadoras bajo esta clasificación las cuales serán adicionales a las quince (15) jugadoras que como máximo podrán tener en el Roster Activo del club. Cada vez que una Jugadora Reserva Pasiva esté disponible para participar activamente con su equipo, el club tendrá que dar de baja o licenciar a una (1) Jugadora Activa para ser parte del Roster Activo del club, si es que el Roster Activo tiene el máximo de quince (15) jugadoras permitido. Dicho Roster Activo no podrá exceder de quince (15) jugadoras.

Jugadora Refuerzo: Es aquella Jugadora que pertenece a una federación que no es la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)**; o que necesite una transferencia o gestión o documento de otra federación para participar en nuestros torneos. A las **Jugadoras Nativizadas** no le es de aplicación esta categorización aunque necesiten una transferencia o gestión o documento de otra federación para participar en nuestros torneos.

Jugadora Retirada: Aquella Jugadora que de manera escrita, pública o privada, manifieste o anuncie a su Apoderado, Co-Apoderado, Gerente General, o a un Oficial Federativo, su decisión de Retirarse de Competencia Activa como Jugadora de Voleibol en las Competencias de la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV). Dicha Jugadora Retirada no podrá participar en las Competencias de la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV) durante los dos (2) años siguientes a haber advenido a dicho status y de querer hacerlo dentro de dicho término tendrá que participar con el equipo al cual pertenecía al momento de retirarse, siempre y cuando que lo solicite con por lo menos veinte (20) días con anterioridad a la fecha del Sorteo de Jugadoras correspondiente al próximo torneo. Una vez transcurrido el referido término de tiempo de dos (2) años, si la Jugadora Retirada decide regresar a las Competencias de la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV) deberá ser incluida en el Sorteo de Jugadoras correspondiente a la Temporada siguiente al término de tiempo de dos (2) años transcurrido.

Laudo: Resolución final, firme e inapelable de un árbitro salarial y contractual, en virtud del Reglamento Uniforme de Arbitraje Salarial de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)**.

Liga: Se refiere a la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)**.

Oficial: Se entiende por oficial a todos los representantes de la Federación durante la celebración de los juegos del Torneo, incluyendo, pero no limitado a oficiales de mesa, árbitros, jueces de línea, estadísticos, directivos, miembros del comité ejecutivo y Junta de Directores de la Federación.

Presidente: Se refiere al Presidente de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)**.

Primera Ronda: Se refiere a la Serie Regular del Torneo en la cual participan todos los equipos que componen la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)** de la Federación.

Protesta: Queja o reclamación hecha ante el Director o Presidente en la cual se imputan violaciones técnicas al Reglamento, Constitución o Reglas Oficiales.

Querella: Queja o reclamación hecha ante el Director de Torneo o Presidente en la cual se imputan actos de indisciplina, en violación al Reglamento, Constitución o Reglas Oficiales.

Reglamento: Se refiere al presente Reglamento de Torneo de la *Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)*.

Reglas Oficiales: Se refiere a las Reglas Oficiales de Voleibol 2025-2028 de la Federación Internacional de Voleibol.

Reserva: Se refiere al derecho exclusivo de un equipo a utilizar o negociar con una Jugadora con preferencia sobre cualquier otro equipo para la próxima temporada de la *Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)*.

Sustitución de Jugadoras Refuerzo: Cuando se exprese o disponga algo en este reglamento en cuanto a una sustitución de Jugadora Refuerzo se refiere a la transacción que ocurre cuando un equipo prescinde de los servicios de una Jugadora Refuerzo que está participando con un equipo en la *LVSF* y se contrata en su lugar a otra Jugadora Refuerzo que no está participando con otro equipo en la *LVSF*.

Segunda Ronda: Se refiere a la etapa del Torneo también conocida como Cuartos de Finales en la cual participan los seis (6) equipos que participaron en la Primera Ronda (1^{ra.}) o Serie Regular del Torneo. Estos equipos serán divididos en dos (2) secciones y pareados de la siguiente manera:

-Sección A: Primero (1^{ro.}), Tercero (3^{ro.}) y Sexto (6^{to.}), según terminaron en la Tabla de Posiciones de la Primera Ronda o Serie Regular del Torneo; y

-Sección B: Segundo (2^{do.}), Cuarto (4^{to.}) y Quinto (5^{to.}), según terminaron en la Tabla de Posiciones de la Primera Ronda o Serie Regular del Torneo.

Selección Nacional: A menos que otra cosa se disponga en este Reglamento, se refiere a la Selección Nacional Femenina Adulta.

Tercera Ronda: Se refiere a la etapa del Torneo también conocida como Series Semi-Finales en la cual participan los siguientes cuatro (4) equipos:

-Equipo que terminó en el **Primer (1^{er.}) Lugar** de la de la Sección A de la Serie de Cuartos de Finales.

-Equipo que terminó en el **Segundo (2^{do.}) Lugar** de la de la Sección A de la Serie de Cuartos de Finales.

-Equipo que terminó en el **Primer (1^{er.}) Lugar** de la de la Sección B de la Serie de Cuartos de Finales.

-Equipo que terminó en el **Segundo (2^{do.}) Lugar** de la de la Sección B de la Serie de Cuartos de Finales.

Una vez determinados los cuatro (4) equipos que pasan o clasifican a las Series Semi-Finales, éstos se parearán para cada Serie Semi-Final de la siguiente manera:

SERIE SEMI-FINAL A	SERIE SEMI-FINAL B
Equipo que terminó con el MEJOR Récord durante la Primera (1 ^{ra.}) Ronda o Serie Regular.	Equipo que terminó con el SEGUNDO Mejor Récord durante la Primera (1 ^{ra.}) Ronda o Serie Regular.
con el	con el
Equipo que terminó con el CUARTO Mejor Récord durante la Primera (1 ^{ra.}) Ronda o Serie Regular.	Equipo que terminó con el TERCER Mejor Récord durante la Primera (1 ^{ra.}) Ronda o Serie Regular.

Tope Salarial: Se refiere a la cantidad máxima que un equipo, según las reglas particulares de la *Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)*, puede pagar y a la cantidad máxima que dicho equipo puede gastar por el mismo concepto entre todas las Jugadoras bajo contrato. En adición a ello, también se refiere a la cantidad máxima que una jugadora puede recibir como compensación por su participación como tal.

Torneo: Se refiere al Torneo de la *Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)*, desde su comienzo hasta que se proclame el campeón.

ARTÍCULO III: ESTRUCTURA DE TORNEO

Sección 1 FECHAS DE TORNEO

- A. La Serie Regular del Torneo, comenzará en la fecha que de año en año determinen los apoderados. Para la **Temporada 2026**, el Torneo dará comienzo el día **15 de enero de 2026**.
- B. Una semana antes de concluir la Serie Regular, el Director de Torneo y/o el Presidente notificará a los equipos concernidos el itinerario de juegos para la celebración de la Segunda Ronda, Tercera Ronda, Mini-Series o Juegos de Desempate, de ser necesarios, Semi-Finales y Finales.

Sección 2 EQUIPOS PARTICIPANTES

- A. En el Torneo participarán un total de **seis (6)** equipos.

1. **Cagüas**
2. **Corozal**
3. **Juncos**
4. **Manatí**
5. **Ponce**
6. **Santurce**

- B. Cada franquicia pagará la cantidad de dinero de trece mil dólares (\$13,000.00) por concepto de Cuota de Participación, la cual se utilizará para cubrir los costos del desarrollo del Torneo. Dicha cantidad de dinero será pagada en su totalidad no más tarde de las **12:00 p.m. del día sábado, 10 de enero de 2026**.

En la eventualidad de que algún equipo se acoja a un Plan de Pago deberá pagar el cincuenta por ciento (50.00%) no más tarde de las **12:00 p.m. del día sábado, 10 de enero de 2026**, y el restante cincuenta por ciento (50.00%) en o antes de tres (3) semanas con anterioridad a que finalice la Serie Regular del torneo.

Sección 3

JUEGOS Y CLASIFICACIÓN

- A. **Serie Regular:** Durante la Serie Regular del Torneo, se jugarán un total de veinte (20) juegos por equipo, donde cada sexteto jugará cuatro (4) juegos contra cada plantilla en el formato de visita y visita (dos [2] partidos locales y dos [2] partidos visitantes). (La suma total de todos los partidos jugados en la Serie Regular por todos los Equipos Participantes será de sesenta [60] juegos.)

En la Primera Ronda o Serie Regular del **Torneo 2026**, se utilizará el sistema de puntos para definir la clasificación a las Series Post Temporada. El equipo que gane los partidos con parciales de 3-0 ó 3-1 recibe tres (3) puntos; el equipo que gane 3-2 obtiene dos (2) puntos y el que pierda 2-3 recibe un (1) punto.

- B. **Series de Cuartos de Finales:** Clasificarán a las Series de Cuartos de Finales los seis (6) equipos que participaron en la Primera Ronda o Serie Regular del Torneo. Estos equipos serán divididos en dos (2) secciones y pareados de la siguiente manera:

-Sección A: Primero (1^{ro}), Tercero (3^{ro}) y Sexto (6^{to}), según terminaron en la Tabla de Posiciones de la Primera Ronda o Serie Regular del Torneo; y

-Sección B: Segundo (2^{do}), Cuarto (4^{to}) y Quinto (5^{to}), según terminaron en la Tabla de Posiciones de la Primera Ronda o Serie Regular del Torneo.

Durante estas Series de Cuartos de Finales los equipos de cada sección jugarán una Serie de “**Todos contra Todos**” o “**Round Robin**” en la que cada equipo jugará dos (2) juegos contra cada plantilla en el formato de visita y visita (un [1] partido local y un [1] partido visitante), para un total de cuatro (4) juegos con los otros dos (2) equipos de su misma sección, obteniendo la clasificación a la Serie Semi-Final del Torneo los primeros dos (2) equipos de cada sección.

En caso de que los tres (3) equipos de una sección terminen empatados, el Primer Lugar se determinará por el **Sistema de Goal Average** que se explica más adelante. El segundo lugar lo será el equipo que gane un Juego Suicida entre los otros dos (2) equipos de la sección después haber determinado el Primer Lugar.

Cada sección de las Series de Cuartos de Finales del Torneo comenzará en la cancha del equipo que tuvo **Mejor Récord** durante la Primera Ronda o Serie Regular, alternándose las canchas sedes o locales entre los equipos de juego a juego.

C. **Series Semi-Finales:** Clasificarán a las Series Semi-Finales los siguientes cuatro (4) equipos:

-Equipo que terminó en el **Primer (1^{er}) Lugar** de la de la Sección A de la Serie de Cuartos de Finales.

-Equipo que terminó en el **Segundo (2^{do}) Lugar** de la de la Sección A de la Serie de Cuartos de Finales.

-Equipo que terminó en el **Primer (1^{er}) Lugar** de la de la Sección B de la Serie de Cuartos de Finales.

-Equipo que terminó en el **Segundo (2^{do}) Lugar** de la de la Sección B de la Serie de Cuartos de Finales.

Una vez determinados los cuatro (4) equipos que pasan o clasifican a las Series Semi-Finales, éstos se parearán para cada Serie Semi-Final de la siguiente manera:

SERIE SEMI-FINAL A	SERIE SEMI-FINAL B
Equipo que terminó con el MEJOR Récord durante la Primera (1 ^{ra}) Ronda o Serie Regular.	Equipo que terminó con el SEGUNDO Mejor Récord durante la Primera (1 ^{ra}) Ronda o Serie Regular.
con el	con el
Equipo que terminó con el CUARTO Mejor Récord durante la Primera (1 ^{ra}) Ronda o Serie Regular.	Equipo que terminó con el TERCER Mejor Récord durante la Primera (1 ^{ra}) Ronda o Serie Regular.

Durante esta Serie Semi-Final cada equipo jugará **hasta un máximo de Siete (7) Juegos** con el otro equipo de su misma serie, obteniendo la clasificación a la Serie Final del Torneo el equipo que primero obtenga cuatro (4) victorias en cada serie.

Cada Serie Semi-Final del Torneo comenzará en la cancha del equipo que tuvo **Mejor Récord (MEJOR Récord)** durante la Primera (1^{ra}) Ronda o Serie Regular; **SEGUNDO Mejor Récord** durante la Primera (1^{ra}) Ronda o Serie Regular.), alternándose las canchas sedes entre los equipos de juego a juego.

El **Séptimo (7^{mo}) Partido** de cada Serie Semi-Final del Torneo, de ser necesario, se jugará en la cancha del equipo de **MEJOR Récord durante la Primera (1^{ra}) Ronda o Serie Regular**, siempre que la cancha tenga capacidad para 2,500 fanáticos o más. Los ingresos obtenidos en dicho partido se dividirán, una vez descontados los gastos que genere el mismo, en un cuarenta por ciento (40%) para cada equipo y un veinte por ciento (20%) para la Federación. No obstante el hecho de que durante todo el Torneo los equipos hayan utilizado una cancha en particular como su *venue* o cancha local, los equipos podrán escoger un *venue* o cancha local diferente. En este **Séptimo (7^{mo}) Partido de la Serie Semi-Final** las concesiones (e.g.: cantina) serán del equipo con **Mejor Récord**.

C. Serie Final

1. Participarán en la Serie Final, los equipos ganadores de la **Serie A** y de la **Serie B** de la etapa Semi-Final del Torneo..
2. La Serie Final del Torneo se jugará a **un máximo de Siete (7) Juegos**, resultando ganador y Campeón del Torneo, el equipo que primero (1^{ro}) gane cuatro (4) juegos.
3. La Serie Final del Torneo comenzará en la cancha del equipo que tuvo **Mejor Récord** durante la Primera (1^{ra}) Ronda o Serie Regular, alternándose las canchas sede entre los equipos de juego a juego.
4. De la Serie Final llegar a un **Séptimo (7^{mo}) Partido**, el mismo se llevará a cabo en una **Cancha Neutral** escogida por el Director de Torneo en consulta con el Presidente.
5. En caso de haber un **Séptimo (7^{mo}) Juego** en la Serie Final del Torneo, los ingresos obtenidos en dicho partido se dividirán, luego de pagar los gastos, en un cuarenta por ciento (40%) para cada equipo y un veinte por ciento (20%) para la Federación.
6. En el **Séptimo (7^{mo}) Partido** de la Serie Final las concesiones (e.g.: cantina, etc.) y cualquier otro ingreso serán totalmente de la Federación. No obstante ello, la Federación podrá vender las

concesiones. La totalidad de los ingresos obtenidos serán de la Federación.

Sección 4 SITUACIÓN DE EMPATES Y APLICACIÓN DE "GOAL AVERAGE"

- A. Cualquier empate entre equipos durante la **Serie Regular** se definirá por el **Sistema de Goal Average** que se explica en esta sección.
- B. **Ningún equipo podrá ser eliminado mediante la utilización del Sistema Goal Average.** En casos de empate por una última posición de clasificación por el Sistema de Puntos, será compulsoria la celebración de un juego de desempate.
- C. Sin embargo, el **Sistema de Goal Average** que se explica en esta sección se utilizará para indicar el equipo que fungirá como local en dicho Juego de Desempate.
- D. El empate se definirá por la serie particular entre los equipos involucrados en la **Serie Regular**.
- E. De continuar el empate, el desempate lo definirá el porcentaje de Parciales o *Sets Ganados versus Parciales* o *Sets perdidos* de la **Serie Regular**.
- F. De continuar el empate, el mismo se definirá por el porcentaje de Puntos Obtenidos *versus* Puntos Permitidos de la **Serie Regular**.
- G. De continuar el empate, la **sede del Juego de Desempate** será decidida por el Presidente atendiendo los **Mejores Intereses del Deporte del Voleibol** y la Federación.

ARTÍCULO IV: NORMAS DE ELEGIBILIDAD

- Sección 1** Podrán participar en el Torneo aquellas Jugadoras nacidas en Puerto Rico y aquellas Jugadoras cuyos padres o abuelos, por lo menos uno de ellos, haya nacido en Puerto Rico. En adición a ello, esta Jugadora deberá haber participado del Sorteo de Jugadoras.
- Sección 2** Aquellas Jugadoras que no cumplan con lo dispuesto en la sección anterior, podrán jugar en el Torneo, siempre y cuando que para la fecha de inicio de la temporada hayan estado domiciliadas en Puerto Rico durante tres (3) años ininterrumpidos, que hayan sido registradas en la Federación como Jugadoras Nativizadas y hayan estado disponibles en el Sorteo de Jugadoras.
- Sección 3** Los equipos tendrán derecho a tener contratadas al mismo tiempo hasta **tres (3) Jugadoras Refuerzo**.

A. En la eventualidad de que un equipo decida utilizar menos de tres (3) Jugadoras Refuerzo durante la Primera (1^{ra}) Ronda o Serie Regular, o parte de ésta, estará en la obligación de contratar la o las Jugadoras Refuerzo que le resten, antes de finalizar dicha Primera (1^{ra}) Ronda o Serie Regular para conservar su derecho a utilizar **tres (3) Jugadoras Refuerzo.** De no hacerlo así, el equipo en cuestión solamente podrá utilizar en las Series ***Post Temporada*** la refuerzo o las refuerzos que tenía al finalizar la Primera (1^{ra}) Ronda o Serie Regular.

Sección 4 El uso de una Jugadora inelegible en cualquier juego del Torneo implicará para el equipo correspondiente la confiscación de todos los juegos en que ésta haya participado.

- A. La responsabilidad primaria de cerciorarse de la elegibilidad o la legalidad de sus Jugadoras recae sobre los Apoderados.
- B. De determinarse que el Apoderado utilizó a sabiendas a una Jugadora inelegible o ilegal, dicho Apoderado será sancionado severamente, pudiendo incluir, pero no limitándose a, la separación de su cargo, esto último a discreción del Presidente.

Sección 5 Los equipos son responsables de gestionar y obtener la correspondiente visa de trabajo de las Jugadoras, Entrenadores, Personal Técnico u otro personal bajo contrato que no sea ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica o residente permanente. La obtención de dicha visa de trabajo y su radicación ante el Director de Torneo es requisito indispensable para permitir la participación de dicha Jugadora, Entrenador, Personal Técnico u otro personal bajo contrato.

- A. La violación a esta disposición podría acarrear la imposición de multas de hasta \$5,000.00 y/o la suspensión del Apoderado y de la Jugadora, Entrenador, Personal Técnico u otro personal bajo contrato.

Sección 6 Los equipos son responsables de gestionar el correspondiente relevo y transferencia de Jugadores que pertenezcan a otras federaciones. La obtención de dicho relevo y transferencia, y su radicación ante el Director, es requisito indispensable para permitir la participación de la Jugadora.

Sección 7 Cuando la contratación de las Jugadoras Nativas o Jugadoras que no necesiten transferencia se haga un viernes por la tarde, se podrá permitir la participación de la(s) Jugadora(s) sujeto a cualquier penalidad de conformidad si no produce los documentos arriba indicados en o antes del próximo martes.

- A. La violación a esta disposición podría acarrear la imposición de multas de hasta \$5,000.00 y/o la suspensión del Apoderado y de la Jugadora y la confiscación de los juegos en que la Jugadora haya participado.

Sección 8

Jugadora Retirada: Aquella Jugadora que de manera escrita, pública o privada, manifieste o anuncie a su Apoderado, Co-Apoderado, Gerente General, o a un Oficial Federativo, su decisión de Retirarse de Competencia Activa como Jugadora de Voleibol en las Competencias de la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV). Dicha Jugadora Retirada no podrá participar en las Competencias de la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV) durante los dos (2) años siguientes a haber advenido a dicho status y de querer hacerlo dentro de dicho término tendrá que participar con el equipo al cual pertenecía al momento de retirarse, siempre y cuando que lo solicite con por lo menos veinte (20) días con anterioridad a la fecha del Sorteo de Jugadoras correspondiente al próximo torneo. Una vez transcurrido el referido término de tiempo de dos (2) años, si la Jugadora Retirada decide regresar a las Competencias de la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV) deberá ser incluida en el Sorteo de Jugadoras correspondiente a la Temporada siguiente al término de tiempo de dos (2) años transcurrido.

ARTÍCULO V: CONTRATACIÓN DE JUGADORAS; CAMBIOS ENTRE EQUIPOS; RESERVAS; Y LICENCIAMIENTO DE JUGADORAS

Sección 1

Para que una Jugadora pueda participar en el Torneo, el equipo tiene que presentar su contrato en las oficinas de la **FPV** y éste debe ser aprobado por el Director de Torneo o, en última instancia, por el Presidente.

- A. Previo al inicio de la temporada, los equipos deberán presentar los contratos de las Jugadoras al menos tres (3) días antes del comienzo del Torneo, es decir, en o antes de las **5:00 p.m. del día lunes, 12 de enero de 2026**. Conforme al Artículo II, Sección I de este Reglamento, el término contrato se refiere tanto al convenio oficial para Jugadoras provisto por la **FPV** y al convenio económico entre Jugadora y equipo. La presentación tardía, incompleta o defectuosa de los contratos conlleva una multa de \$50.00 por Jugadora. Tanto el convenio oficial para Jugadoras provisto por la FPV y el convenio económico deben estar juramentados ante Notario-Público.
- B. Una vez presentados los contratos, el Director de Torneo notificará la Lista de Jugadoras bajo contrato a todos los equipos participantes del Torneo y la lista de las Jugadoras Reservas de los equipos que han quedado en libertad.
- C. Luego de comenzado el Torneo, para que una Jugadora pueda participar, su contrato deberá haber sido debidamente presentado en la Federación

en o antes del comienzo del primer partido que vaya a participar con el equipo y su participación deberá ser aprobada por el Director de Torneo o cualquier persona designada por éste.

- D. **Para la fecha límite del lunes, 12 de enero de 2026, 5:00 p.m., los equipos deberán presentar un mínimo de nueve (9) contratos.**
- E. El no cumplir con las exigencias de esta sección conllevará multa de \$250.00 diarios.

- Sección 2** A. Cada equipo tendrá derecho a tener al mismo tiempo hasta quince (15) Jugadoras Contratadas y Reservadas, en adición hasta un máximo de dos (2) Jugadoras Reserva Pasivas que estén participando en el extranjero.

Una vez un equipo presente el contrato número quince (15), incluyendo los contratos de las Jugadoras Refuerzo, perderá los derechos sobre toda aquella Jugadora que no haya sido contratada, sea esta Reserva Regular o escogida en el Sorteo de Jugadoras.

- B. Cada equipo tendrá Derecho de Reserva sobre las Cantidades de Jugadoras y Clasificaciones que se expresan a continuación:
1. Hasta siete (7) Jugadoras como Reserva Regular al mismo tiempo;
 2. Hasta dos (2) Jugadoras como Reserva Estudiantil al mismo tiempo;
 3. **Hasta dos (2) Jugadoras como Reserva Pasiva al mismo tiempo;** y
 4. Hasta dos (2) Jugadoras como Reserva por Embarazo.
 5. **Reserva Especial por Excepción de *Postpartum* – esta Reserva es por Excepción con unas características especiales y diferentes a la Reserva por Embarazo existente. Se puede reclamar como tal a una Jugadora que no pueda participar dentro de los 120 días posteriores a su parto ("Postpartum") ***

***RESERVA ESPECIAL POR EXCEPCIÓN DE *POSTPARTUM* – esta Reserva es por Excepción con unas características especiales y diferentes a la Reserva por Embarazo existente, y no cuenta en relación a las once (11) Jugadoras Reservadas. Se puede reclamar como tal a una Jugadora que no pueda participar dentro de los 120 días posteriores a su parto ("Postpartum") por complicaciones en el mismo siempre y cuando estén certificadas médicaamente. Esta Jugadora podrá ser Reservada Especial y Excepcionalmente por Embarazo por dicho Torneo sin afectar la cantidad dispuesta de quince (15) Jugadoras en el roster de la referida temporada. No obstante ello, la Jugadora tendrá que ser reservada en la lista de siete (7) Jugadoras Reserva Regulares para la próxima temporada. Reiteramos**

que la Jugadora así reservada no cuenta en las quince (15) jugadoras para la temporada y no tiene que ser firmada.

- Sección 3**
- A. La fecha límite para **Dejar en Libertad Jugadoras Reservadas (7)** para el **Torneo 2026** será a las 11:59 p.m. del día inmediatamente posterior al **JUEGO #12** del equipo que último juegue y complete dicho **JUEGO #12**. Lo dispuesto anteriormente en este párrafo **no** es de aplicación a las Jugadoras Reservadas que juegan en el extranjero.
 - B. La fecha límite para **Contratar Nuevas Jugadoras**, o realizar **Cambios de Jugadoras entre equipos** para el **Torneo 2026** será a las 11:59 p.m. del día **inmediatamente posterior al JUEGO #16** del equipo que último juegue y complete dicho **JUEGO #16**. Lo dispuesto anteriormente en este párrafo **no** es de aplicación a las Jugadoras Reservadas que juegan en el extranjero.
 - C. La fecha límite para **Firmar o Solicitar Arbitraje Salarial de las Jugadoras Escogidas en el Sorteo** para el **Torneo 2026**, o para **Firmar o Solicitar Arbitraje Salarial de las Jugadoras Reservadas (7)**, será a las 11:59 p.m. del día inmediatamente posterior al **JUEGO #10** del equipo que último juegue y complete dicho **JUEGO #10**. En la eventualidad de que no ocurra ninguna de las dos situaciones, o sea, la firma o la solicitud de Arbitraje Salarial, la Jugadora Escogida en el Sorteo que juega en el extranjero, permanecerá como Jugadora Reserva y no podrá jugar en este Torneo con ningún equipo.
 - D. Los cambios de Jugadoras entre equipos tienen que ser aprobados por el Director de Torneo o, en última instancia, por el Presidente.
 - E. La Fecha límite para **cambiar o sustituir Jugadoras Refuerzo** lo será hasta **el momento antes de comenzar el último juego de la Serie Regular de cada equipo**. Se considerará que no cambiar o sustituir a una Jugadora Refuerzo **antes de comenzar el último juego de la Serie Regular de cada equipo**, ésta(s) ha(n) pasado a las Series *Post Temporada* y por lo tanto cualquier sustitución que de ella(s) se haga será la única a que tiene derecho cada equipo, en esta etapa de la temporada, por las Jugadoras Refuerzo a las que tiene derecho a utilizar. A manera de reiteración se hace constar que esa única sustitución no es por cada Jugadora Refuerzo, sino que es una entre las Jugadoras Refuerzo que está utilizando en esta serie. AHORA BIEN, JUGADORAS REFUERZO LICENCIADAS O DEJADAS LIBRE DESPUÉS DEL JUEGO DIEZ (10) DE CADA EQUIPO EN LA SERIE REGULAR NO PODRÁN PARTICIPAR CON NINGÚN OTRO EQUIPO EN LO SUCESIVO DEL TORNEO (RESTANTE DE LA SERIE REGULAR Y LAS SERIES POST TEMPORADA).

No se puede cambiar una Jugadora Refuerzo por una Jugadora Nativa o Nativizada. Se puede(n) cambiar Jugadora(s) Refuerzo por Jugadora(s) Refuerzo, y la fecha límite para hacerlo es hasta antes de comenzar el último juego de la Serie Regular de cada equipo. En este último caso, así como en los casos de sustitución, y de ser aplicable, los equipos deberán gestionar el Visado de Trabajo de las Jugadoras Refuerzo.

- F. Durante las Series *Post Temporada* no se permitirán Cambios de Jugadoras Refuerzo. De igual manera, tampoco se permitirán durante las Series *Post Temporada* la participación de JUGADORAS REFUERZO LICENCIADAS O DEJADAS EN LIBERTAD DESPUÉS DEL JUEGO DIEZ (10) DE CADA EQUIPO EN LA SERIE REGULAR, POR LO QUE ÉSTAS NO PODRÁN PARTICIPAR CON NINGÚN OTRO EQUIPO EN LO SUCESIVO DEL TORNEO (RESTANTE DE LA SERIE REGULAR Y LAS SERIES POST TEMPORADA).
- G. Durante la Serie Regular los equipos podrán cambiar o sustituir a su única discreción, de manera irrestricta y libremente, y sin límite de cantidad de cambios o sustituciones, a sus Jugadoras Refuerzo hasta el momento antes de comenzar el último juego de la Serie Regular de cada equipo. AHORA BIEN, JUGADORAS REFUERZO LICENCIADAS O DEJADAS LIBRE DESPUÉS DEL JUEGO DIEZ (10) DE CADA EQUIPO EN LA SERIE REGULAR NO PODRÁN PARTICIPAR CON NINGÚN OTRO EQUIPO EN LO SUCESIVO DEL TORNEO (RESTANTE DE LA SERIE REGULAR Y LAS SERIES POST TEMPORADA).
- H. Durante las Series *Post-Temporada* los equipos podrán realizar una (1) sola sustitución entre las Jugadoras Refuerzo a las que tienen derecho sin la necesidad de poseer una razón o motivo específico para ello. O sea, esa sola y única sustitución de una (1) de las Jugadoras Refuerzo a las que tiene derecho cada club en las Series *Post-Temporada* no es por cada Jugadora Refuerzo. Una vez el equipo realice esta sola y única sustitución de Jugadora Refuerzo no puede hacer ninguna otra en cuanto a cualquiera de las otras Jugadoras Refuerzo a las que tiene derecho.
- I. Todos estos Cambios o Sustituciones de Jugadoras estarán sujetos al Tope Salarial dispuesto en este reglamento.

Sección 4

Los Cambios de Jugadoras entre equipos deberán ser sometidos por escrito ante la consideración del Director de Torneo quien, por delegación del Presidente, aprobará, rechazará o condicionará dichos cambios, considerando su efecto en la competencia. La fecha de consumación del Acuerdo de Solicitud de Cambio de Jugadoras será la que conste en el documento presentado ante la Federación, el Director de Torneo o el Presidente.

- A. Al someter la solicitud de cambio, deberá certificarse qué deuda tiene con el equipo, si alguna. No se aceptarán Cambios de Jugadoras a las que se le

adeude dinero, a menos que el nuevo equipo expresamente asuma dicha deuda o se especifique en el cambio el *status* de pago de la misma.

- B. De realizarse cambios luego de haberse radicado los contratos, deberá especificarse el *status* del convenio económico radicado y radicarse nuevos contratos de la Jugadora con los nuevos equipos.
- C. Las Jugadoras canjeadas no estarán autorizados a participar hasta tanto no se sometan todos los documentos requeridos en este reglamento.

Sección 5 Los **Licenciamientos de Jugadoras** deberán ser sometidos ante la consideración del Director de Torneo quien, por delegación del Presidente, aprobará, rechazará o condicionará dicho licenciamiento en *pro* del mejor bienestar de la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)** y del balance competitivo.

- A. Una vez aprobado el licenciamiento, se notificará entre todos los equipos tal hecho, pudiendo cualquiera de éstos contratar a la Jugadora, pasadas las cuarenta y ocho (48) horas de la referida notificación.

Sección 6 RESERVA DE JUGADORAS

- A. **Reservas Regulares:** Concluido el Torneo 2026, los equipos tendrán hasta la fecha del cuarto (4^{to.}) viernes de septiembre para presentar ante el Director de Torneo las Jugadoras que reclaman como Reservas Regulares, cuya cantidad no podrá exceder de siete (7) y quienes deberán haber terminado bajo contrato con el equipo en la temporada inmediatamente anterior. Se dispone que la(s) Jugadora(s) que juega(n) en el extranjero está(n) exenta(s) de presentar contrato. LAS JUGADORAS BAJO RESERVA DE EMBARAZO POR COMPLICACIONES MÉDICAS (“*POST PARTUM*”) NO TENDRÁN QUE FIRMAR CONTRATO POR LO QUE SON UNA EXCEPCIÓN A LO DISPUESTO EN CUANTO A HABER “TERMINADO BAJO CONTRATO”. (**Nota:** Favor de referirse al *Inciso B* de la **Sección 2** del **Artículo V** anterior. [Art. V, Secc. 2 B])

- B. **Jugadora Reserva Pasiva:** Concluido el Torneo 2026, los equipos tendrán hasta la fecha del cuarto (4^{to.}) viernes de septiembre para presentar ante el Director de Torneo la(s) Jugadora(s) que reclama(n) como Reserva(s) Pasiva(s), cuya cantidad no podrá exceder de dos (2) y quien(es) es(son) reserva(s) de un equipo pero que para la fecha del cuarto (4^{to.}) viernes de septiembre tiene contrato para jugar en el extranjero durante la temporada del próximo año. Se dispone que la(s) Jugadora(s) que juega(n) en el extranjero está(n) exenta(s) de presentar contrato.

Cada equipo solamente tendrá derecho a dos (2) jugadoras bajo esta clasificación las cuales serán adicionales a las quince (15) jugadoras que como máximo podrán tener en el *Roster Activo* del club. Cada vez que una Jugadora Reserva Pasiva esté disponible para participar activamente con su equipo, el club tendrá que dar de baja o licenciar a una (1) Jugadora Activa para ser parte del *Roster Activo* del club, si es que el *Roster Activo* tiene el máximo de quince (15) jugadoras permitido. Dicho *Roster Activo* no podrá exceder de quince (15) jugadoras.

- C. **Reservas Juveniles Superior:** Serán Reservas Juveniles Superior aquellas Jugadoras que jugaron en el Torneo Juvenil Superior de 2026, sujetas a cumplir con los requisitos de edad de la categoría cuando se reanude la celebración de dicho Torneo. Estas Jugadoras Reservas no son parte de las Reservas Regulares. **Ahora bien, una vez una Jugadora Juvenil Reservada en esta categoría sea utilizada en el Torneo Superior no podrá ser reservada en la Categoría Juvenil para el próximo Torneo Juvenil Superior. Para que esta Jugadora pueda permanecer como Reserva del Equipo tendrá que ser incluida en las siete (7) Reservas Regulares del Equipo Superior, de lo contrario será Agente Libre y tendrá que participar del próximo Sorteo de Jugadoras.**

Sección 7

Una vez concluida la temporada, y hasta el cuarto (4^{to.}) viernes del mes de septiembre, se permitirán Cambios de Jugadoras pero las Jugadoras objeto de dichos cambios deberán haber terminado bajo contrato en la temporada inmediatamente anterior con el equipo que las cambia, y dichas Jugadoras estarán obligatoriamente incluidas en la Lista de Jugadoras Reserva Regulares y/o en la Lista de Jugadoras Reservas Pasivas de los equipos que las reciben.

Transcurrida la fecha del cuarto (4^{to.}) viernes del mes de septiembre, y antes del Sorteo de Jugadoras, se permitirán Cambios de Jugadoras, pero las Jugadoras objeto de dichos cambios deberán estar incluidas en la Lista de Jugadoras Reserva Regulares y/o en la Lista de Jugadoras Reservas Pasivas presentadas en la referida fecha por los equipos que las canjearon.

Una vez transcurrido el Sorteo de Jugadoras se permitirán Cambios de Jugadoras en la forma y manera dispuesta en otras secciones de este Artículo V del presente reglamento.

Expresamente se dispone que en caso de que se hayan aprobado cambios de Jugadoras por turnos en el Sorteo de Jugadoras posterior a dicho cambio, y el equipo que cedió su turno como parte del canje se acoge al receso, el turno adquirido por el otro equipo permanece en todo su vigor y extensión para el referido sorteo.

Sección 8 Toda aquella Jugadora que no haya sido reservada, pasará a pertenecer al universo de Jugadoras disponibles para el Sorteo de Jugadoras para la próxima temporada el cual será programado para celebrarse por lo menos sesenta (60) días antes del inicio del próximo Torneo o en la fecha que determine el Presidente. En caso de no haber Sorteo de Jugadoras, las mismas se convertirán en agentes libres. Toda Jugadora que participe en un equipo de universidad NCAA es inelegible a pertenecer al universo de Jugadoras disponibles a menos que ésta públicamente, y previo al sorteo, se declare elegible.

El Director de Torneo adoptará el Reglamento de Sorteo de Jugadoras vigente, el cual según aprobado por la mayoría de los apoderados presentes en reunión citada a tal efecto y con quórum constituido, regulará los procedimientos de dicho sorteo.

ARTÍCULO VI: TORNEO JUVENIL SUPERIOR

Sección 1 Se celebrará el Torneo Juvenil Superior a partir del mes de marzo de 2026. Dicho torneo se celebrará mediante el sistema de torneos designados y anunciados por la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV).

Sección 2 Para poder ser reserva del equipo superior cada jugadora deberá haber participado en al menos cinco (5) partidos de los torneos designados y anunciados por la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV).

Sección 3 Expresamente se dispone que para poder participar en esta categoría todas las Jugadoras y todos los miembros del Cuerpo Técnico de todos los equipos deberán estar afiliados a la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV).

Sección 4 Serán elegibles para participar en dicho Torneo Jugadoras cuya edad no exceda los VEINTE Y TRES (23) años durante el año natural del torneo. O sea, que no cumplan los VEINTE Y CUATRO (24) años edad durante el año natural del torneo. (Favor de referirse al Artículo V, Sección 6.B. para la determinación de elegibilidad y reservas.)

Sección 5 La categoría de Juvenil Superior crea Reserva para los equipos de Superior y en caso de que cualquier jugador no pueda ser Reserva Juvenil Superior para el próximo Torneo Juvenil Superior el equipo Superior tendrá la opción de reservarla en sus Reservas Regulares y de tener todos los espacios Reservados tendría que dar de baja a las Jugadoras que sea necesario para abrir espacio en el *roster* o plantilla. (Favor de referirse al Artículo V, Sección 6.B. para la determinación de elegibilidad y reservas.)

Sección 6 Para determinar el Equipo Campeón de esta categoría los sextetos que terminaron Primero (1^{ro}) y Segundo (2^{do}) después de haber completado los torneos designados y anunciados por la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV),

jugarán un Partido Final de cinco (5) parciales o sets, resultando ganador y campeón el que gane tres (3).

ARTÍCULO VII: TOPE SALARIAL POR EQUIPO

Sección 1 A. **TOPE DE REMUNERACIÓN POR EQUIPO:** El Tope Remuneratorio durante el Torneo será por Equipo hasta un máximo de **CIENTO SETENTA MIL DÓLARES (\$170,000.00)** en adición a una cantidad de **OCHENTA MIL DÓLARES (\$80,000.00)** por concepto de un **BONO** a ser utilizado por el equipo a su conveniencia desde el principio hasta el final de la temporada.

B. **TOPE REMUNERATORIO POR JUGADORA:** En consideración y cumplimiento con el **TOPE REMUNERATORIO POR EQUIPO**, el **TOPE REMUNERATORIO POR JUGADORA** será hasta un máximo de **VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00)** durante el Torneo en adición a una cantidad discrecional de dinero que se sustraerá de los de **OCHENTA MIL DÓLARES (\$80,000.00)** del **BONO DE CONVENIENCIA** a ser utilizado por el equipo desde el principio hasta el final de la temporada.

Sección 2 Se eliminó el Impuesto de Lujo.

Sección 3 Se prohíbe ofrecer, exigir o aceptar pagos o cantidades de dinero en violación a lo dispuesto en este Artículo. Toda aquella persona que ofrezca, exija o acepte cantidades de dinero en violación a este Artículo, será sancionado con una multa mínima de Cinco Mil Dólares (\$5,000.00) hasta un máximo de Veinte y cinco Mil Dólares (\$25,000.00), suspendido del resto de la temporada y de temporadas subsiguientes, a discreción del Director de Torneo y/o el Presidente, pudiendo esta suspensión incluir cualquier otra actividad de la Federación.

En caso de que un equipo se encuentre incursio en violación al Tope Remuneratorio aquí estipulado será multado en Veinte y cinco Mil Dólares (\$25,000.00), y el Apoderado será suspendido por un año. La multa aquí impuesta tendrá que ser satisfecha en o antes de noventa (90) días antes del comienzo de la próxima temporada de lo contrario dicho equipo no podrá participar y su Jugadoras pasarán al Sorteo.

Se autoriza al Director de Torneo y/o al Presidente a requerirle a cualquier Jugadora y/o a cualquier Apoderado, y en cualquier momento, el otorgamiento y la entrega obligatoria de una Declaración Jurada en la cual hagan constar de manera detallada e inequívoca (cualitativa y cuantitativamente) el cumplimiento de las disposiciones económicas relacionadas con los Topes Salariales por Equipo y por Jugadora, gastos re-embolsables o cualquier otra cantidad o partida que se considere necesaria para computar dichos topes.

Sección 4 Estará incluido en el cálculo del Tope Remuneratorio:

- A. Bono por Firmar (“*Signing Bonus*”) Y CUALQUIER OTRO BONO DENTRO DEL BONO DE CONVENIENCIA.
- B. REMUNERACIÓN Temporada Regular.

Sección 5 No contarán para el cálculo del Tope Remuneratorio:

- A. Pagos de transferencia de Jugadoras.
- B. Pagos, reembolsos o intercambios de transportación aérea o terrestre.
- C. Pagos, reembolsos o intercambios de alojamiento.
- D. Sueldos, salarios o bonos a dirigentes, asistentes u otro personal técnico.
- E. Gastos re-embolsables **con recibo** (i.e.: Gasolina, peaje, cambios de aceite, filtros y gomas, alimentos que no sobrepasen el 15.00% de dichos gastos rembolsables.) que no podrán exceder del treinta y tres por ciento (33.00%) de la remuneración económica pactada con la Jugadora.

Contratos multianuales ya existentes tienen un crédito del cincuenta por ciento (50.00%) excluido del Tope Salarial.

Sección 6 Los equipos proveerán al Director, previo al comienzo del Torneo, una certificación detallada desglosando las cantidades incluidas en el Tope Remuneratorio y las no incluidas en el mismo.

Dicho documento tiene que ser suscrito bajo juramento. Se faculta al Director de Torneo a citar para interrogatorio bajo juramento, a cualquier Jugadora de los equipos para certificar el cumplimiento del tope establecido.

La certificación antes mencionada es requisito indispensable para permitir la participación del equipo.

Sección 7 Los equipos son responsables de realizar a las Jugadoras y demás personal las retenciones y pago por concepto de Contribución Sobre Ingresos, según lo exige la ley y los reglamentos del Departamento de Hacienda de Puerto Rico. (**NOTA IMPORTANTE:** Favor de tener en cuenta la aprobación, y efectividad inmediata, de la **Ley Número 257 del día 10 de diciembre de 2018.**)

Sección 8 Durante los diez (10) días siguientes a la terminación de cada mes, los equipos deberán presentar ante el Presidente o el Director de Torneo de la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)** un informe económico detallado , en original, en el cual se expresen todos los pagos que los clubes hicieron en el mes transcurrido a las Jugadoras, y/o en beneficio de éstas, estén o no relacionados con las disposiciones

del Tope Salarial. El referido informe puede ser confeccionado y entregado en Formato Excel y no tiene que ser auditado ni notarizado.

- Sección 9** De una Jugadora no aceptar la cantidad de dinero que se le ofrece como remuneración dentro del Tope Remuneratorio por Equipo aquí dispuesto, queda a discreción de las partes someter el caso a Arbitraje Salarial y contractual. Ver Reglamento de Arbitraje.

ARTÍCULO VIII: ADMINISTRACIÓN DE LAS FRANQUICIAS

- Sección 1** Las franquicias de la Liga pertenecen a la Federación, pudiendo esta, por conducto del Presidente, en cualquier momento y por justa causa retirarle al apoderado correspondiente el derecho a operarla.
- A. Se entenderá por justa causa la violación a éste o cualquiera de los reglamentos aplicables a la Liga.
- Sección 2** La Federación tiene la autoridad, deber e interés de velar porque sus franquicias estén saludables económicoamente y que las mismas estén siendo Administradas de manera responsable y utilizando criterios y principios básicos y aceptados de contabilidad.
- A. En el ejercicio de esta autoridad, la Federación podrá realizar, previa notificación al efecto, auditorias de las distintas franquicias.
- Sección 3** Las franquicias deberán tener un sistema interno de administración que cumpla con los principios generales aceptados de contabilidad.
- A. En específico, las franquicias deberán poder documentar todos los ingresos (donativos, auspicios, cantina, etc.) y todos sus gastos.
- Sección 4** Sesenta (60) días luego de terminada la temporada, los equipos deberán radicar a la Federación o el Director de Torneo, los Estados Financieros de la franquicia, junto con toda la evidencia que sea necesaria para sustentar dichos estados, dicho documento será bajo juramento donde establezca que los pagos han sido realizados con dinero generado por el equipo, no por terceras personas.
- A. Se impondrá una multa de quinientos dólares (\$500.00) por radicar tardíamente dichos estados.
- B. La radicación de dicho estado será requisito para permitir la participación de la franquicia para la próxima temporada.

Sección 5 Los apoderados de cada una de las franquicias son responsables ante la Federación por los actos de administración de sus franquicias.

Sección 6 Las franquicias deberán, a los sesenta días (60) de terminada la temporada, haber saldado o establecido un plan de pago de cualquier deuda con Jugadoras, entrenadores o personal técnico por los servicios de la temporada inmediatamente anterior.

- A. En caso de que la franquicia acuerde un plan de pago con sus Jugadoras, entrenadores o personal técnico, dicho plan deberá ser radicado al Director de Torneo, firmado por ambas partes.

Sección 7 Las franquicias radicarán una certificación en la primera (Ira.) reunión después de concluida la temporada exponiendo las deudas que tiene con los jugadores. En caso de que la Junta de Directores determine que las deudas a las Jugadoras ponen en peligro la participación de la franquicia para la próxima temporada, se activará un Comité colegiado de tres (3) miembros en el cual estará el Director de Torneo quien nombrará a los otros dos miembros.

Sección 8 El compromiso económico que el apoderado haya hecho con la Jugadora es de la exclusiva responsabilidad de éste y por lo tanto no responden u obliga a la Liga Superior Femenina, ni a su Junta de Directores, ni a la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)**.

ARTÍCULO IX: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO LOCAL

Sección 1 Durante el Torneo, será responsabilidad del equipo local:

- A. Reservar cinco (5) espacios de estacionamiento para vehículos debidamente identificados de la Federación.
- B. Designar facilidades de trabajo, fuera del área de juego, para los medios de comunicación que cubren los juegos, incluyendo una mesa y cuatro (4) sillas debidamente reservadas para personal de prensa.
- C. Reservar por lo menos ocho (8) asientos para los funcionarios de la Federación y apoderado visitante.

Sección 2 Además, será responsabilidad del equipo local proveer lo siguiente:

- A. Camerinos habilitados y separados para los dos (2) equipos, rotulados debidamente como LOCAL y VISITANTE.

- I. Los camerinos deberán tener sillas suficientes para los jugadores y personal técnico, duchas disponibles y mesa de vendaje.
- B. Camerino individual y debidamente rotulado para los árbitros y jueces de línea.
- C. Facilidades sanitarias en buen estado.
- D. Mesa con cinco (5) sillas para los oficiales de mesa que trabajarán en el juego.
- E. Mesa con dos (2) sillas para los estadísticos.
- F. Pizarra electrónica de anotaciones en óptimo estado de funcionamiento y una pizarra de puntos manual.
- G. Sillas o bancos en buen estado para personal técnico y Jugadoras de ambos equipos.
- H. Sistema de micrófonos y altoparlantes para uso de la mesa de anotaciones, para la presentación de las Jugadoras, árbitros y narración del juego.
- I. Todo equipo tendrá que disponer de un personal de al menos ocho (8) personas para asumir las funciones de baloneros, "maperos" y "rapiditos", según se describe a continuación:
 - 1. Los miembros del personal deberán tener al menos doce (12) años de edad y estarán debidamente uniformados.
 - 2. El personal se distribuirá de la siguiente manera:
 - i. Cuatro (4) baloneros ,
 - ii. Dos (2) "maperos"
 - iii. Dos (2) "rapiditos"
 - 3. Los baloneros tendrán a su cargo el manejo, entrega y recogido de los balones que serán utilizados para el juego. Los baloneros deberán estar ubicados de manera tal que puedan realizar sus funciones sin interferir con el desarrollo del juego.
 - 4. Los maperos tendrán a su cargo el secado y limpieza de la cancha durante los tiempos técnicos o tiempos pedidos. Los maperos se dividirán en dos

- (2) grupos de dos (2) maperos en cada lado del área de juego, realizando el secado y la limpieza de manera uniforme y al unísono.
- i. Se recomienda habilitar a los maperos con escobas (duster) de un (1) metro de largo..
 5. Los "rapiditos" estarán encargados de entrar al área de juego cuando sea necesario y mientras la bola no esté en juego, para secar cualquier área húmeda o mojada.
 - i. Los "rapiditos" deberán estar habilitados con toallas suficientes para realizar su trabajo.
 6. El uniforme a usarse será el asignado por el apoderado.
 - i. Útiles necesarios para la celebración del partido:
 1. Malla en perfecto estado, incluyendo bandas laterales y antenas.
 2. Protectores para los tubos que sostienen la malla y para la tarima del árbitro principal.
 3. No se utilizarán Paletas para Sustituciones.
 4. Vara para medir altura de la malla.
 5. Tres bolas nuevas o en buen estado de competencia para cada juego, separadas del calentamiento; la bola oficial del juego será la **PEAK**.
 6. Sistema de "chicharra" o sonido para señalar los cambios, tiempos o sustituciones.
 7. Área de juego en tablero de madera o material sintético, área de calentamiento y área de castigo debidamente marcadas.
 8. Agua e isotónico oficial para equipo visitante y local.

Sección 3 El equipo local deberá proveer el personal necesario que garantice que únicamente las personas autorizadas tengan acceso al área de juego. También deberá proveer seguridad a los árbitros y al equipo visitante antes, durante y

después del juego, ya sea mediante guardias de seguridad privada, guardias municipales o estatales.

Sección 4 Será compulsoria la transmisión radial y/o vía Internet de todos los juegos locales en que participe cada equipo. Se impondrá una multa de quinientos dólares (\$500.00) por cada juego por debajo de la cuota que no sea transmitido, a menos que la falta de transmisión se deba a problemas técnicos.

1. En caso de que el equipo visitante desee transmitir radialmente o por Internet el partido, éste deberá avisar al equipo local de su intención, con al menos cinco (5) días laborables de anticipación, teniendo la obligación el equipo local de proveer el espacio para dicha transmisión y una línea de teléfono.
2. Si el equipo visitante no puede transmitir radialmente o por Internet el juego por negligencia del equipo local, éste será multado por quinientos dólares (\$500.00), pagaderos a favor del equipo visitante.
3. Los equipos deberán notificar por escrito al Director de Torneo la emisora o proveedor en que transmitirán sus juegos en o antes de quince (15) días de comienzo del Torneo.

Sección 5 El equipo local deberá tener disponible además una línea de teléfono, o método de comunicación que produzca igual o mejor servicio (i.e.: *internet*, etc..), para uso exclusivo de los estadísticos de la Federación. Se impondrá una multa de quinientos dólares (\$500.00) por cada juego en que dicha línea no esté disponible.

Sección 6 El incumplimiento con las cláusulas descritas en este artículo, exceptuando la Sección 4 y Sección 5, conllevarán una multa de doscientos dólares (\$200.00) por juego, por violación.

ARTÍCULO X: CÓDIGO DE DISCIPLINA Y SEGURIDAD

Sección 1 Cualquier Jugadora, dirigente, apoderada, miembro de junta, representante de equipo, asistente o personal del equipo que se le impute cometer violaciones disciplinarias, según se dispone en este Reglamento estará sujeto a ser sancionado por dicha violación a tenor con el presente Reglamento.

Sección 2 Se adopta por referencia a este Artículo, el Capítulo XIX de la Constitución de la Federación, titulado "Código de Disciplina" y el Capítulo Siete de las Reglas Oficiales de la Federación Internacional, titulado "Conducta de los Participantes".

Sección 3 Toda Jugadora involucrada activamente en una agresión física o verbal con otra Jugadora, será descalificada automáticamente y sancionada con hasta trescientos cincuenta dólares (\$350.00) de multa y dos (2) juegos de suspensión.

- A. De la Jugadora reincidir en esta conducta, será multada con hasta setecientos dólares (\$700.00) de multa y cuatro (4) juegos de suspensión.
- B. De la Jugadora incurrir en esta conducta por tercera ocasión, será multada con hasta mil dólares (\$1,000.00) y será expulsada del Torneo.

Sección 4 Toda Jugadora, dirigente, apoderado, miembro de junta, representante de equipo, asistente o personal del equipo que promueva, incite, ocasione, permita o participe en actos de violencia extrema que puedan desarrollarse o se desarrolleen en un motín, será sancionada con multa de hasta tres mil dólares (\$3,000.00) y la suspensión de un mínimo de cinco (5) juegos hasta la suspensión de la temporada, debiendo mostrar causa por la cual no deba ser suspendido de temporadas subsiguientes o expulsado de toda participación de la Federación.

Toda Jugadora, dirigente, apoderado, miembro de junta, representante de equipo, asistente o personal del equipo que promueva, incite, ocasione, permita o participe en actos de Agresión, de Conducta Grosera o de Conducta Ofensiva será sancionada con multa de hasta tres mil dólares (\$3,000.00) y la suspensión de un mínimo de cinco (5) juegos hasta la suspensión de la temporada, debiendo mostrar causa por la cual no deba ser suspendido de temporadas subsiguientes o expulsado de toda participación de la Federación.

Sección 5 Toda Jugadora, dirigente, apoderado, miembro de junta, representante de equipo, asistente o personal del equipo que entre al área de juego durante una pelea o altercado, aunque sea a ayudar o a separar, será descalificado automáticamente y podrá ser sancionado(a) con hasta ciento setenta y cinco dólares (\$175.00) y/o un (1) juego de suspensión.

- A. De la Jugadora reincidir en esta conducta, será multada con trescientos cincuenta dólares (\$350.00) de multa y dos (2) juegos de suspensión.
- B. De la Jugadora incurrir en esta conducta por tercera ocasión, será multada con setecientos dólares (\$700.00) y cuatro (4) juegos mínimos de suspensión, debiendo mostrar causa por la cual no deba ser expulsada del Torneo.
- C. Una cuarta actuación de este tipo, implicará la suspensión mínima de cinco juegos hasta la expulsión del Torneo junto con mil dólares (\$1,000.00) de multa.

- Sección 6** La persona que sea descalificada a causa de infracciones a la Sección I, 3 y 5 de este artículo, deberá abandonar los predios de la cancha, incluyendo los alrededores de la misma. Su negativa, dará lugar primero a una tarjeta amarilla segundo advertencia del árbitro a la capitana del equipo y de ser desatendida, a la confiscación del juego a favor del equipo contrario.
- Sección 7** Toda Jugadora, dirigente, apoderado, miembro de junta, representante de equipo, asistente o personal del equipo que por alguna otra razón sea descalificada de un juego, será sancionada con una multa de trescientos cincuenta dólares (\$350.00) y un (1) juego de suspensión. Una vez descalificada, deberá abandonar el área de competición controlada.
- A. De la Jugadora ser descalificada por una segunda ocasión, será multada con setecientos dólares (\$700.00) de multa y dos (2) juegos de suspensión.
 - B. De la Jugadora ser descalificada por tercera ocasión, será multada con mil dólares (\$1,000.00) y suspendida por cuatro (4) juegos mínimo, debiendo mostrar causa por la cual no debiera ser expulsada del Torneo.
 - C. Una cuarta descalificación implicará la expulsión automática del Torneo junto con una multa de mil quinientos dólares (\$1,500.00).
- Sección 8** Toda Jugadora, dirigente, apoderado, miembro de junta, representante de equipo, asistente o personal del equipo que por alguna razón sea expulsada de un juego, será sancionada con una multa de ciento setenta y cinco dólares (\$175.00).
- A. De la Jugadora ser expulsada por una segunda ocasión, será multada con trescientos cincuenta dólares (\$350.00) de multa y un (1) juego de suspensión.
 - B. De la Jugadora ser expulsada por tercera ocasión, será multada con quinientos dólares (\$500.00) y suspendida por dos (2) juegos mínimo.
 - C. Una cuarta expulsión implicará la imposición de setecientos cincuenta dólares (\$750.00) de multa y la suspensión por cuatro (4) juegos mínimo, debiendo mostrar causa por la cual no debiera ser expulsada del Torneo.
 - D. Una quinta expulsión implicará la expulsión automática del Torneo junto con la imposición de mil dólares de multa (\$1,000.00).

Sección 9 Cualquier Jugadora, dirigente, apoderado, miembro de junta, representante de equipo, asistente o personal del equipo que por cualquier razón agrede o intente agredir físicamente a un oficial, será sancionado(a) con dos (2) juegos de suspensión y setecientos cincuenta dólares (\$750.00) de multa, además será descalificada del partido con las consecuencias que esto acarrea.

- A. De existir circunstancias atenuantes que lo ameriten, la suspensión podrá ser de un mínimo de un (1) juego y la multa de quinientos dólares (\$500.00).
- B. De existir circunstancias agravantes que lo ameriten, la suspensión podrá implicar el resto de la temporada y la multa ascender hasta mil dólares (\$1,000.00). Además, la persona que incurra en dichos agravantes, deberá mostrar causa por la cual no deba ser suspendida por temporadas subsiguientes o expulsada de toda participación con la Federación.

Se considerará como agravante la severidad o gravedad de la agresión o su intento, al igual que el historial previo de actos de indisciplina de la persona sancionada.

Sección 10 A. Tarjetas Amarillas

La Tarjeta Amarilla es una advertencia y no una sanción. Es un símbolo de que el miembro del equipo ha alcanzado el nivel de sanción para el partido. No tiene consecuencias inmediatas, pero se registra en el acta del partido. Esta advertencia no es acumulativa con los demás miembros del equipo en el mismo partido.

Durante la Temporada, desde la Segunda (2^{da.}) Tarjeta Amarilla recibida en adelante (no incluye la primera [1^{ra.}]) acarrea una Sanción Económica de cincuenta dólares (\$50.00) cada una.

De haber una Sexta (6^{ta.}) Tarjeta Amarilla acumulada por el mismo miembro del equipo durante la Temporada, éste tendrá una Suspensión Automática de un (1) partido.

De haber una Séptima (7^{ma.}) Tarjeta Amarilla acumulada por el mismo miembro del equipo durante la Temporada, el Director de Tomeo podría llevar a cabo una Vista Administrativa para determinar el futuro de dicho miembro para el resto de la temporada, ante la reiterada falta de disciplina.

Las sanciones expuestas en esta sección se consideran de aplicación automáticas. Bajo ningún concepto se podrá apelar la sanción establecidas en esta sección.

(Nota: Favor de ver Sección 15 de este Artículo X)

B. Tarjetas Rojas

La Tarjeta Roja no es una advertencia y constituye una sanción. Es un símbolo de que el miembro del equipo sobre pasó el nivel de sanción para el partido. Tiene consecuencias inmediatas y se registra en el acta del partido. Esta sanción no es acumulativa con los demás miembros del equipo en el mismo partido.

Durante la Temporada, cada Tarjeta Roja (desde la Primera [1^{ra}] Tarjeta Roja recibida en adelante [incluyendo la primera]) acarrea una Sanción Económica de cien dólares (\$100.00) cada una.

De haber una Tercera (3^{ra}) Tarjeta Roja acumulada por el mismo miembro del equipo durante la Temporada, éste tendrá una Suspensión Automática de dos (2) partidos.

De haber una Cuarta (4^{ta}) Tarjeta Roja acumulada por el mismo miembro del equipo durante la Temporada, el Director de Tomeo podría llevar a cabo una Vista Administrativa para determinar el futuro de dicho miembro para el resto de la temporada, ante la reiterada falta de disciplina.

Las sanciones expuestas en esta sección se consideran de aplicación automáticas. Bajo ningún concepto se podrá apelar la sanción establecidas en esta sección.

(Nota: Favor de ver Sección 15 de este Artículo X)

C. Expulsión

Cuando un miembro del equipo incurre en conducta que ocasiona que se le sancione con una **Expulsión** debe ser sustituido inmediatamente de manera legal / excepcional, si está en el campo de juego, y no podrá participar durante el resto del parcial, debe ir al camerino del equipo hasta completar dicho parcial en curso sin otras consecuencias. Una

Expulsión debida a una conducta ofensiva o agresión no requiere de una sanción previa.

Durante la Temporada, cada **Expulsión** (desde la Primera [1^{ra}] recibida en adelante [incluyendo la primera]) acarrea una Sanción Económica de doscientos dólares (\$200.00) cada una.

De haber una Tercera (3^{ra}) **Expulsión** acumulada por el mismo miembro del equipo durante la Temporada, el Director de Tomeo podría llevar a cabo una Vista Administrativa para determinar el futuro de dicho miembro para el resto de la temporada, ante la reiterada falta de disciplina.

Las sanciones expuestas en esta sección se consideran de aplicación automáticas. Bajo ningún concepto se podrá apelar la sanción establecidas en esta sección.

D. **Descalificación**

Cuando un miembro del equipo incurre en conducta que ocasiona que se le sancione con una **Descalificación** debe ser sustituido inmediatamente de manera legal / excepcional, si está en el campo de juego, y no podrá participar durante el resto del partido, debe ir al camerino del equipo por el resto de dicho partido sin otras consecuencias. Una **Descalificación** debida a una conducta ofensiva o agresión no requiere de una sanción previa.

Un Primer Ataque Físico o Intento, o Amenaza de Agresión se sanciona con **Descalificación** sin otras consecuencias.

Una Segunda Conducta Ofensiva en el mismo partido por un mismo miembro del equipo se sanciona con **Descalificación** sin otras consecuencias.

Una Tercera Conducta Grosera en el mismo partido por un mismo miembro del equipo se sanciona con **Descalificación** sin otras consecuencias.

Durante la Temporada, cada **Descalificación** (desde la Primera [1^{ra}] recibida en adelante [incluyendo la primera]) acarrea una Sanción Económica de trescientos dólares (\$300.00) cada una.

De haber una Tercera (3^{ra.}) **Descalificación** acumulada por el mismo miembro del equipo durante la Temporada, el Director de Tomeo podría llevar a cabo una Vista Administrativa para determinar el futuro de dicho miembro para el resto de la temporada, ante la reiterada falta de disciplina.

Las sanciones expuestas en esta sección se consideran de aplicación automáticas. Bajo ningún concepto se podrá apelar la sanción establecidas en esta sección.

Sección 11 Los equipos son responsables de la conducta de sus fanáticos.

- (a) En caso de que por la conducta de los mismos, el juego no pueda continuarse, el árbitro principal deberá ordenar a los equipos a retirarse a sus respectivos camerinos y se procederá a suspender el juego, hasta que el apoderado del equipo local asegure que la situación ha sido controlada.
- (b) En casos en que la conducta de los fanáticos no permita la continuación del partido, el árbitro principal procederá a confiscar el juego, sometiendo el correspondiente informe al Director. La confiscación será inapelable.
- (c) En caso de que un partido tenga que ser confiscado por conducta de los fanáticos, el Director podrá imponer sanciones contra el equipo concernido. Dichas sanciones podrán incluir desde multas hasta tres mil dólares (\$3,000.00) y/o el cierre de la cancha local del equipo involucrado, teniendo dicho equipo que jugar el resto de la temporada o los juegos que se dispongan como visitante.
- (d) Los equipos podrán ser multados por actos impropios de fanáticos o *cheerleaders* (reconocidos o no), desde doscientos a quinientos dólares (\$200.00-\$500.00).
- (e) Los equipos podrán ser penalizados a discreción del árbitro luego de dársele una advertencia con una tarjeta amarilla por arrojar objetos a la cancha que conlleve que se tenga que detener el partido. La multa por esta tarjeta amarilla al equipo asciende a \$250.00 y de ser reincidente a \$500.00.

Sección 12 Cualquier equipo que permita la presencia de adolescentes o personas ajenas al juego dentro de la cancha una hora antes del juego o entre parciales, será

multado con un mínimo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) y un máximo de quinientos dólares (\$500.00). Esta sección no aplica a actividades de mercadeo y auspiciadores.

- Sección 13** Cualquier apoderado, co-apoderado, dirigente, asistente de dirigente, o demás personal de un equipo que haga comentarios públicos despectivos, o que le impute incapacidad, prejuicio o parcialidad a los árbitros o a cualquier otro oficial, será sancionado con una multa mínima de quinientos dólares (\$500.00) y un máximo de mil dólares (\$1,000.00) y/o una suspensión de uno (1) a tres (3) juegos a discreción del Director de Torneo.
- Sección 14** Los dirigentes, apoderados y Jugadoras deberán estar disponibles para entrevistas o conferencias de prensa pre y post-juego. La negativa por parte de cualquier dirigente, apoderados o Jugadora a ser entrevistada o a asistir a conferencias de prensa pre o post-juego será sancionado con trescientos (\$300.00) dólares.
- Sección 15** Toda persona o equipo al cual se le imponga una multa, estará impedido de participar en el Torneo hasta que satisfaga la misma.
- De igual manera, toda persona suspendida estará impedida, mientras dure la suspensión, de asistir a cualquier cancha en las cuales se estén celebrando juegos del Torneo.
- (a) En el caso de Jugadoras, las mismas deberán estar presentes en el banco de su equipo mientras cumplan sus suspensiones. La presencia de una Jugadora suspendida en el banco de su equipo no contará para el cálculo de personal autorizado a estar en el banco según lo dispone el Artículo X, Sección 8 de este Reglamento.
- Sección 16** El Director tendrá discreción para imponer multas, sanciones y suspensiones tanto a Jugadoras, Dirigentes, Apoderados, Miembros de Junta, Representantes de Equipo, Asistentes o Personal del Equipo, Oficiales de Mesa, Árbitros, Estadísticos o Jueces de Línea, por actos o situaciones que atenten contra el buen funcionamiento y desarrollo del Torneo, el balance competitivo o el buen nombre de la Federación o la Liga Superior Femenina.
- Sección 17** El Director tendrá autoridad para imponer sanciones por cualquier violación a este Reglamento que le consten de propio conocimiento o por medio de notificación de alguno de los oficiales de la Federación.

Sección 18 Las sanciones disciplinarias que se apliquen en las Categorías Menores de la Federación, serán honradas y tendrán vigencia en el Torneo.

Sección 19 COMISIÓN DE DISCIPLINA

Con la intención de reforzar y velar por la mayor seguridad y disciplina en los eventos de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)** y/o de la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)**, se instituye una **Comisión de Disciplina**. La misma se compondrá de tres (3) personas, entre las cuales se incluirán al **Director de Torneo** de la **Liga de Voleibol Superior Masculino (LVSM)** y al Primer (1^{er.}) Vice-Presidente de la **FPV**, y el miembro restante será una persona externa a la **FPV** que será nombrada por el Presidente de la **FPV**.

Esta **Comisión de Disciplina**, a su sola y única discreción, tendrá la facultad de entender, sin ser exhaustivos, en las siguientes situaciones:

-Revisar las sanciones impuestas por los árbitros durante un Partido de Voleibol y que estén relacionadas con asuntos disciplinarios tales como, pero sin limitarse a, Descalificación, Expulsión, Tarjetas Rojas, etc..

-Entender en todos los asuntos o situaciones de indisciplina, o en situaciones que atenten contra la seguridad en los eventos de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)** y/o la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)**, hayan sido éstos sancionados o no; hayan ocurrido antes, durante o después de dichos eventos, pero que estén relacionados con los mismos; o hayan tenido como protagonistas a personas que no son parte de la **FPV** y/o de la **LVSF**.

-Sancionar administrativamente a Jugadoras, Dirigentes, Apoderados, Miembros de Junta, Representantes de Equipo, Asistentes o Personal del Equipo, Oficiales de Mesa, Árbitros, Estadísticos o Jueces de Línea, por violaciones que éstos hayan cometido en contra de las Leyes Penales de Puerto Rico, incluyendo sus tentativas.

La **Comisión de Disciplina** podrá señalar Vistas Administrativas para escuchar prueba, si así lo entiende apropiado.

La **Comisión de Disciplina** podrá entender en los asuntos expresados anteriormente por voluntad propia, o por un informe arbitral, o por una querella debidamente detallada y presentada por Jugadoras, Dirigentes, Apoderados, Miembros de Junta, Representantes de Equipo, Asistentes o Personal del Equipo, Oficiales de Mesa, Árbitros, Estadísticos o Jueces de Línea.

Las sanciones que pueda imponer la **Comisión de Disciplina** podrán ser de hasta tres (3) veces la sanción reglamentaria original a. Para los casos en que no haya sanción dispuesta en este reglamento, la **Comisión de Disciplina** podrá imponer sanciones económicas hasta cinco mil dólares (\$5,000.00); Suspensiones hasta la totalidad del restante de la temporada; Expulsión de la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)**; Expulsión de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)**; Cierre de Canchas; Prohibición de entrar a canchas y/o de participar en eventos de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)** y/o de la **Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)**.

Las decisiones de la **Comisión de Disciplina** podrán ser revisadas o apeladas ante el Presidente de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)** dentro del término improrrogable de tiempo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la determinación de dicha comisión.

La decisión en apelación por parte del Presidente de la **Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV)**, será final, firme e inapelable.

ARTÍCULO XI: PROTESTAS Y QUERELLAS

Sección 1 Se adopta por referencia el Capítulo XIV de la Constitución de la Federación.

Sección 2 Si durante la celebración de un partido, un equipo entiende que algún evento le ha afectado adversamente y desea elevar una protesta ante el Director, deberá proceder de la siguiente manera:

(a) En el momento que ocurre el evento o incidente, la capitana del equipo hará sus observaciones ante los árbitros y solicitará al anotador oficial escribir al dorso de la hoja de anotaciones el marcador y el parcial en que se encontraba el partido al momento de la protesta e indicando la intención del equipo de protestar el mismo.

(b) Al concluir el partido, la capitana del equipo que hace la protesta, escribirá al dorso de la hoja de anotaciones, bajo su firma, los fundamentos generales de la protesta.

(c) Dentro del término improrrogable (caducidad) de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora señalada para el inicio del juego protestado, se radicará ante el Director y con copia al apoderado del equipo contrario, el escrito formal de la protesta. La falta de notificación al apoderado del equipo contrario será base suficiente para desestimar la protesta por falta de jurisdicción.

- (d) Toda protesta se hará por escrito y estará fundamentada en la violación de la Constitución, del Reglamento o las Reglas Oficiales de la Federación Internacional, según sea el caso.
- (e) Dicho escrito será firmado por el apoderado del equipo que protesta y se acompañará como requisito jurisdiccional la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) en cheque certificado, giro o efectivo.
- (f) Las notificaciones y radicaciones a las que hace alusión esta sección podrán hacerse personalmente, por mensajero, por correo regular, electrónico o por fax.
- Sección 3** El Director tomará su decisión con relación a la protesta, pudiendo, de entenderlo necesario, citar a una vista administrativa a las partes y testigos concernidos, en base a lo dispuesto en el Artículo VIII de este Reglamento.
- (a) En casos en que pueda recaer alguna sanción disciplinaria, será compulsoria la celebración de una vista administrativa.
- (b) En los casos en que el Director lo estime conveniente, el caso podrá ser referido a un Oficial Examinador o un Comité de Querellas, el cual emitirá sus recomendaciones luego de evaluado el caso.
- Sección 4** La decisión del Director podrá ser apelada ante el Presidente dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del Director.
- (a) La decisión en apelación por parte del Presidente, será final, firme e inapelable.
- Sección 5** Protestas por jugadas de apreciación de los árbitros o jueces de línea no serán consideradas.
- Sección 6** Protestas basadas en hechos que no estén relacionados con situaciones de juego se harán mediante escrito dirigido al Director dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber tenido conocimiento de los hechos que dan margen a la protesta y deberán cumplir con el requisito de notificación y pago del depósito conforme a las protestas por situaciones de juego (Véase Artículo X, Sección 2 (c) y (e)).
- Sección 7** Las protestas dirigidas a impugnar la elegibilidad de una Jugadora pueden presentarse en cualquier momento.

La aprobación del contrato de una Jugadora por parte del Director o el Presidente, no legaliza la participación de dicha Jugadora, ni lo convierte en elegible.

- Sección 8** Los árbitros u otros oficiales y apoderados, podrán someter querellas ante el Director por asuntos disciplinarios dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber tenido conocimiento de los hechos que dan margen a la protesta y deberán cumplir con el requisito de notificación del Artículo X, Sección I(c) y (e).

ARTÍCULO XII: VISTAS ADMINISTRATIVAS

- Sección 1** Dentro del período de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado de una protesta o querella, el Director de Torneo resolverá la misma o señalará para una vista para escuchar prueba, si así lo entiende apropiado o es requerido por el presente Reglamento.
- Sección 2** La celebración de la vista será notificada al apoderado del equipo concernido por correo regular, correo electrónico, teléfono o fax. Las Jugadoras serán citadas a través de sus apoderados.
- Sección 3** Todas las vistas se celebrarán en las oficinas de la Federación, a menos que el Director disponga lo contrario.
- Sección 4** Las vistas serán presididas por el Director de Torneo, por un Oficial Examinador o por un Comité de Querellas designado por éste para que emita sus recomendaciones.
- Sección 5** En el caso de querellas, una vez recibida la misma, el Director se comunicará con las partes imputadas personalmente, por teléfono, fax, correo regular, o electrónico para determinar si el o los querellados aceptan los hechos imputados o solicitan el derecho a que se celebre vista administrativa. Una vez solicitada la vista, la sanción o castigo queda en suspenso hasta que se lleve a cabo la vista y se emita resolución.
- (a) El hecho de que las partes imputadas acepten los hechos, se considerará como atenuante al momento de aplicar la sanción disciplinaria correspondiente.
- Sección 6** La vista se celebrará de la siguiente manera:
- A. Las vistas podrán ser grabadas por el Director o el Oficial Examinador designado. Las partes podrán grabar la vista para su beneficio.

- B. Las partes citadas, incluyendo oficiales (e.g. árbitros), podrán estar representados por abogados, pero no será necesario para la celebración de la vista.
- C. Las partes deberán gestionar la comparecencia de sus testigos y recopilar la prueba documental antes de la celebración de la vista. De necesitar la asistencia del Director o la Federación para esta gestión, deberán hacerlo así saber en la propia protesta o querella.
- D. El informe, querella o protesta que motiva la vista será leída al momento de comenzar la vista.
- E. La parte protestante o querellante presentará su prueba ya sea documental o testifical, teniendo luego la parte contraria la oportunidad de contrainterrogar o confrontar dicha prueba y por último el Director u Oficial Examinador designado.
- F. Luego de presentada la prueba, cada una de las partes presentarán sus argumentos finales.

- Sección 7** Luego de celebrada la vista, el Director notificará por escrito de su determinación a las partes y al Presidente.
- Sección 8** La decisión del Director podrá ser apelada ante el Presidente dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del Director.
- (a) Durante el tiempo en que la decisión del Director esté en apelación, la sanción impuesta quedará en suspenso.

ARTÍCULO XIII: ASUNTOS TÉCNICOS

- Sección 1** Durante la celebración de los juegos del Torneo, regirán las Reglas Oficiales adoptadas por la **Federación Internacional de Voleibol (FIVB)** con vigencia durante el período comprendido entre los años de **2025-2028**.
- Sección 2** Los árbitros son la máxima autoridad en las canchas y como tales, tienen autoridad para decidir cuándo comenzar el juego o reanudarlo, cuando se suscite una situación extraordinaria tendrán discreción para comenzar el partido y/o reanudar el mismo hasta un máximo de tiempo de una hora y media.

De tener que suspenderse el partido el mismo se reanudará en la fecha que el Director de Torneo determine comenzando dicho partido en el parcial en donde se suscitó la suspensión comenzando dicho parcial en 0 y se mantendrá los parciales anteriormente adjudicado en el partido.

El partido reanudado solo podrán participar aquellos jugadores que aparezcan en la hoja oficial del partido suspendido y que estuvieron presentes físicamente en dicho partido.

Sección 3 Será deber de todo árbitro oficializar los juegos que se le asignen y en la eventualidad de haber un solo árbitro entonces éste escogerá entre los jueces de línea asignados, quién lo va a auxiliar como árbitro en la malla para dicho desafío.

Sección 4 Los uniformes de las participantes deberán cumplir con lo dispuesto por el Capítulo Dos, Sección 4.3 y 4.4, tituladas, "Indumentaria" y "Cambio de Indumentaria" de las Reglas Oficiales de la Federación Internacional.

- (a) Jugadora que no cumpla con lo dispuesto en las secciones citadas, no podrá participar en el juego.
- (b) Ninguna Jugadora podrá tener sobre su persona dispositivos de electrónicos o de grabación.

Sección 5 Para que una Jugadora o Jugadoras puedan usar camiseta (T-Shirt) o pantaloncito de "lycra" debajo del uniforme, tiene que ser el mismo para todas, de lo contrario no se le permitirá dicho uso.

Sección 6 Es obligación de los árbitros y jueces de línea asistir a las oficinas de la Federación a la reunión bisemanal, según el itinerario establecido.

- (a) El árbitro o juez de línea que no asista a dicha reunión, perderá las asignaciones de juego que se le han programado y será sancionado por un 50% de su compensación por juego.

Sección 7 Será obligación de los árbitros, jueces de línea, oficiales de mesa y estadísticos:

- (i) Estar en la cancha asignada con un mínimo de cuarenta y cinco minutos de anticipación a la hora de juego.
- (ii) Utilizar en todos los juegos el uniforme apropiado.
- (iii) Firmar las hojas de anotaciones de los juegos que trabajan.
- (iv) El árbitro principal tendrá la obligación de comunicarse con el Director al terminar su partido asignado, para darle un resumen de lo ocurrido en el juego y de los problemas, si alguno, que se suscitaron.
- (v) Es obligación de los estadísticos y oficiales de mesa entregar la hoja de anotaciones al día siguiente del juego, no más tarde de las 2:00 p.m., en

las oficinas de la Federación, ya sea personalmente, por fax o correo electrónico.

- (vi) El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en esta sección, conllevará una multa de hasta el 100% de su compensación por juego y/o la suspensión del oficial involucrado.

Sección 8 El acomodo en el banco estará limitado a veinte y dos (22) personas, quince (15) Jugadoras y siete (7) del personal técnico, a saber:

- (a) Dirigente
- (b) Dirigente Auxiliar
- (c) Estadístico(a)
- (d) Anotador(a)
- (e) Entrenador(a)
- (f) Encargado (a) de la Propiedad
- (g) Otro Personal de Apoyo
- (h) Quince (15) Jugadoras. Los equipos que tengan en su *Roster Activo* doce (12) o más Jugadoras Activas tendrán que designar dos (2) Jugadoras Libero conforme a lo dispuesto en la **Regla 19.1** de las Reglas Oficiales adoptadas por la **Federación Internacional de Voleibol (FIVB)** con vigencia durante el período comprendido entre los años de 2025-2028.

Sección 9 No se permitirán en el banco, ni en el área de juego a apoderados, coapoderados, miembros de junta u otro personal de equipo que no sea el dispuesto en esta sección

- (a) La presencia de personal no autorizado conllevará una amonestación y la remoción de dicha persona del banco, en caso de que la persona no se retire, será descalificada del juego, con las sanciones que esto implica según el Artículo VI de este Reglamento.

Sección 10 Durante el juego, no se permitirá el uso de mahones ni de calzado tipo crocs por parte del dirigente o su personal técnico. Su uso conllevará una multa de cincuenta dólares (\$50.00) y la remoción de dicha persona del banco, en caso de que la persona no se retire, será descalificada del juego, con las sanciones que esto implica según el Artículo VI de este Reglamento.

Sección 11 El personal técnico de los equipos deberá estar vestido de manera uniforme.

Sección 12 Ningún Apoderado, Co-Apoderado, Miembro de Junta, Personal Técnico, Jueces de Línea, Oficiales de Mesa o Estadísticos están autorizados a suspender o reasignar partidos.

- (a) Sólo el árbitro principal podrá suspender o confiscar un partido si entiende que las condiciones de las facilidades o las circunstancias presentes no permiten la celebración del mismo.
 - (b) Sólo el Director y el Presidente tendrán la potestad de determinar la reasignación de fecha y hora de partidos suspendidos.
- Sección 13** Después de aprobado el itinerario oficial, no se harán cambios de juegos. En el caso de que surja una situación que amerite cambiar un juego, se hará la solicitud por escrito al Director con siete (7) días de anticipación a la fecha del partido que se desea reasignar. El Director evaluará la solicitud y notificará su determinación en el término de dos (2) días.
- Sección 14** En los partidos que sean transmitidos por television o internet de manera oficial, los equipos podrán solicitar la revisión o *challenge* de las jugadas permitidas por, y conforme a, lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Voleibol **2025-2028** de la **Federación Internacional de Voleibol (FIVB)**. En adición a ello, y por excepción en nuestro Torneo, el Árbitro Principal podrá solicitar por voluntad propia la revision de la jugada que corresponda; y los equipos podrán revisar el contacto de la jugadora con el balón en la línea de *out side* zaguera. A manera de reiteración, se hace constar que estas revisiones se harán únicamente en los partidos que sean transmitidos por television o internet de manera official.

ARTÍCULO XIV: CONGRESILLO TÉCNICO

- Sección 1** Anualmente se celebrará un Congresillo Técnico previo al comienzo de la Temporada. Para el Torneo 2026, dicho congresillo se celebrará a la **1:00 p.m.** del día **21 de diciembre de 2025**.

ARTÍCULO XV: ENMIENDAS Y DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

- Sección 1** El presente Reglamento podrá ser enmendado en reunión de la Liga debidamente convocada a tal efecto por tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes o más de la composición de la liga.
- (a) Ninguna enmienda podrá tener efecto retroactivo, a menos que se disponga expresamente lo contrario.
 - (b) La retroactividad de la enmienda no podrá afectar los derechos adquiridos de Jugadoras, equipos, apoderados, o de cualquier componente de la Liga o la Federación.

Sección 2	Si cualquier otro artículo, parte, párrafo, inciso o cláusula del Reglamento fuera declarada nula o ilegal por un foro competente, la resolución a tal efecto dictada no afectará, ni validará el resto de este Reglamento y su efecto quedará limitado al artículo, sección, parte, párrafo, inciso o cláusula así declarada.
Sección 3	Este Reglamento será válido y aplicará para todos los juegos de exhibición, Torneos individuales y preparatorios que estén avalados por la Federación y de aplicarse cualquier sanción durante los mismos, dicha sanción podría ser extensiva al Tomeo Superior, a discreción del Director.
Sección 4	Cualquier violación a este Reglamento para la cual no se hubiese dispuesto sanción, podrá implicar la imposición de hasta quinientos dólares (\$500.00) de multa y/o hasta la suspensión o expulsión de toda actividad federativa de la persona involucrada.
Sección 5	Cualquier asunto no cubierto por estas reglas, será decidido por el Director en primera instancia y en última instancia por el Presidente. Tomando como norte la práctica administrativa cuando ha mediado una interpretación federativa sobre algún principio expuesto en la Constitución y Reglamento.
	Las decisiones deportivas se tomarán en función de la equidad velando siempre por los conceptos del juego limpio, balance y calidad competitiva y por los mejores intereses del deporte.
Sección 6	La Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF) de la Federación Puertorriqueña de Voleibol (FPV) reconoce y acoge en este reglamento las disposiciones de la Ley 117-2023 .
Sección 7	Los Agentes de Jugadoras tienen que estar <u>registrados y certificados</u> por la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) y el pago de su comisión será sufragado por la Jugadora que lo contrató como agente.
Sección 8	Las Jugadoras pertenecientes al Programa de Equipos Nacionales y que jueguen en el extranjero, <u>deberán</u> reportarse al Equipo de la Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF) al cual pertenezcan y/o al Equipo Nacional en cuanto estén disponibles y cualquiera de estos equipos las requieran. En el caso de que la Jugadora no se reporte al Equipo de la Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF) al cual pertenezca y/o no se reporte al Equipo Nacional ante el llamado de cualquiera de ellos, su transferencia se afectará negativamente para el próximo año.

De igual manera, las Jugadoras que no pertenecen al Programa de Equipos Nacionales y que jueguen en el extranjero, deberán reportarse a su equipo en la *Liga de Voleibol Superior Femenino (LVSF)* en cuanto estén disponibles **y su club las requiera.** En el caso de que la Jugadora no se reporte ante el llamado de su club, su transferencia se afectará negativamente para el próximo año.

Sección 9	El equipo local, como una medida de seguridad de estricto cumplimiento, mantendrá encendidas las luces del estadio, así como también mantendrá en función cualquier otra utilidad o labor necesaria para celebrar los juegos, hasta una (1) hora después de finalizado el partido, excepto en casos en que ocurra un Acto de Dios o de Fuerza Mayor. Todo lo expresado anteriormente también es aplicación a las celebraciones que ocurran en las Series Post Temporada. La violación a esta sección acarreará una multa de \$7,500.00.
Sección 10	En la eventualidad de que alguna o algunas de las disposiciones de este reglamento sean declaradas como nulas, inválidas o ilegales por un Tribunal de Justicia, las demás disposiciones se mantendrán en plena vigencia.
Sección 11	Este reglamento entrará en Vigor desde la fecha de su aprobación y se mantendrá en Pleno Vigor hasta la aprobación del próximo reglamento, por lo que en ningún momento la LVSF carecerá de disposiciones reglamentarias que regulen sus torneos y procesos administrativos.

En la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 21 de diciembre de 2025 (reducido a escrito el día 9 de enero de 2026.)

f José R. Servera-Rivera
LCDO. JOSÉ R. SERVERA-RIVERA
DIRECTOR DE TORNEO LVSF
FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE VOLEIBOL (FPV)